



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **CD NAVAL**

#### **Introducción**

#### **Título preliminar – Disposiciones generales**

##### **Capítulo I – Naturaleza y alcance**

###### **Art. 1. Finalidad**

###### **Art. 2. Ámbitos de aplicación**

#### **Título I – Composición y estructura del club**

##### **Capítulo I – Área de gestión administrativa**

###### **Art. 3. Integrantes**

###### **Art. 4. Principios de actuación**

##### **Capítulo II – Órganos colegiados administrativos**

###### **Art. 5. Junta Directiva**

##### **Capítulo III – Órganos unipersonales administrativos**

###### **Art. 6. Presidente**

###### **Art. 7. Vicepresidente**

###### **Art. 8. Tesorero**

###### **Art. 9. Secretario**

##### **Capítulo IV – Área de gestión deportiva**

###### **Art. 10. Integrantes**

###### **Art. 11. Principios de actuación**

##### **Capítulo V – Órganos colegiados deportivos**

###### **Art. 12. Comisión Deportiva**

###### **Art. 13. Comité Técnico**

##### **Capítulo VI – Órganos unipersonales deportivos**

###### **Art. 14. Coordinador deportivo de la cantera**

###### **Art. 15. Entrenadores**

###### **Art. 16. Derechos de los entrenadores**

###### **Art. 17. Deberes de los entrenadores**

##### **Capítulo VII – Cargos auxiliares**

###### **Art. 18. Delegados**

##### **Capítulo VIII – Deportistas y familias**

###### **Art. 19. Relación con el Club**

###### **Art. 20. Derechos de los jugadores**

###### **Art. 21. Deberes de los jugadores**

**Art. 22. Derechos de los progenitores**

**Art. 23. Deberes de los progenitores**

**Título II – Código disciplinario**

**Capítulo I – De los jugadores**

**Art. 24. Infracciones**

**Art. 25. Sanciones**

**Art. 26. Procedimiento sancionador**

**Capítulo II – De los técnicos, auxiliares y directivos**

**Art. 27. Recomendaciones**

**Art. 28. Infracciones y sanciones**

**INTRODUCCIÓN**

Formar parte del CD Naval implica colaborar en potenciar y mejorar su trayectoria, en la medida de lo posible, intentando hacer un club más grande y más fuerte día a día, tanto en lo deportivo como en lo social y económico. Independientemente de cuál sea el puesto que ocupes, la función o el cargo que desempeñes, o el equipo al que pertenezcas, debes esforzarte al máximo para contribuir a que todo esto sea realidad, ayudando a mantener una línea de actuación consensuada, con actitudes y comportamientos constructivos y acordes con la altura de su historia.

Y solamente lo lograremos a partir del respeto: máximo respeto a todas las personas con las que nos relacionamos (compañeros, entrenadores, jugadores, árbitros, aficionados, directivos...), máximo respeto hacia las instalaciones y los materiales utilizados, ya sean propios o ajenos, y máximo respeto a las normas y reglas establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interno. No olvidemos nunca que pertenecemos y representamos a un club histórico, fundado en 1928, y hemos de dignificar su nombre con nuestras palabras y acciones, con integridad y deportividad, conscientes de que su imagen y la nuestra están estrechamente unidas. ¡Aúpa Naval!

**TÍTULO PRELIMINAR – DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I – NATURALEZA Y ALCANCE**

**ARTÍCULO 1. FINALIDAD**

1.1. El presente Reglamento de Régimen Interno es una herramienta para regular la organización, el funcionamiento y la convivencia del CD Naval (en adelante el Club) y generar un ambiente adecuado de trabajo, dentro del marco diseñado por la legislación deportiva vigente.

1.2. Cualquier recomendación, norma, actuación o medida disciplinaria emanada del Club sólo pretende contribuir a la adecuada formación de la personalidad de cada uno de los jugadores del mismo, a través del deporte y todo lo que lo rodea, y cuidar la puesta en práctica de los valores humanos de todos sus componentes. En esta línea, previa proposición por escrito de cualquier miembro, podrá ser modificado.

1.3. El Club cuenta con unos órganos de gestión y unos procedimientos de actuación (que más adelante se detallan), y asume las siguientes responsabilidades básicas para cumplir dicho fin:

A) La formación integral (deportiva y cívica) de todos los componentes de los equipos a su cargo.

B) La gestión, el seguimiento y el control de equipos y jugadores en todas las categorías y edades.

C) La representación del Club ante la Federación Cántabra de Fútbol y otros organismos.

D) El mantenimiento del prestigio deportivo del Club en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

1.4. Todas las personas adscritas de una u otra forma al Club representan al mismo en todas las actividades en las que este participe y deben mantener un comportamiento correcto en todo momento, de acuerdo a las normas elementales de civismo, tanto en la vida cotidiana como en las redes sociales. Del mismo modo, están obligadas a conocer el presente Reglamento. No obstante, el desconocimiento de la normativa del mismo no exime de su cumplimiento. Además, todo el personal adscrito de una u otra forma al Club y que disponga de uniforme oficial, deberá usarlo en los momentos precisos y según las indicaciones establecidas.

## **ARTÍCULO 2. ÁMBITOS DE APLICACIÓN**

2.1. El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

• Personal:

2.2. A los deportistas inscritos en el Club, desde la formalización de su inscripción hasta su baja, en aquellos aspectos que les sean aplicables.

2.3. A todo el personal administrativo, técnico y auxiliar del Club, en aquellos aspectos que les sean aplicables.

2.4. A todos los padres, madres o tutores legales de los jugadores, desde el momento de la inscripción de su hijo hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sean aplicables.

2.5. A todas aquellas personas o entidades que, por cualquier motivo y temporalmente, formen parte del Club, en aquellos aspectos que les sean aplicables.

• Espacial:

2.6. En cualquier instalación deportiva propia del Club o ajena, local, edificio, recinto o vehículo a los/en los que se desplacen los componentes del Club, en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual, para realizar sus actividades correspondientes.

• Temporal:

2.7. Durante el tiempo ordinario de actividades deportivas, según las previsiones del calendario deportivo.

2.8. Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión del Club.

• Norma general aplicable:

2.9. A todos los efectos, los miembros de la Junta Directiva, el coordinador deportivo, los entrenadores, los delegados y los jugadores serán responsables directos de las posibles acciones cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento, por parte de las personas enumeradas anteriormente, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, y especialmente lo relativo a las referidas a continuación, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable las pertinentes sanciones, pudiendo, incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarla del equipo:

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y del reglamento de la competición.
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva o cualquier otra derivada del cargo que se ocupe.
- c) El respeto a la imagen personal y del Club.

## **TÍTULO I – COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CLUB**

### **CAPÍTULO I – ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **ARTÍCULO 3. INTEGRANTES**

3.1. El Club, de conformidad con lo establecido, contará con los siguientes órganos de gestión administrativa:

- a) Colegiados: Junta Directiva.
- b) Unipersonales: presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.

3.2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club, constituidos o por constituir.

#### **ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

4.1. Los órganos de gestión administrativa velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto del mismo, al objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2. Los órganos de gestión administrativa garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a jugadores, entrenadores, coordinador deportivo, delegados, padres, madres y tutores legales, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y evaluación, e informarán con detalle y transparencia de todo lo concerniente a la marcha del Club a su debido momento.

### **CAPÍTULO II – ÓRGANOS COLEGIADOS ADMINISTRATIVOS**

#### **ARTÍCULO 5. JUNTA DIRECTIVA**

5.1. La Junta Directiva es el órgano supremo del Club y asume el gobierno y la gestión del mismo.

5.2. La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cuatro y no superior a diez, al frente de la cual habrá un presidente, y de la que formarán parte un vicepresidente, un secretario, un tesorero y seis vocales; a estos últimos les serán asignados los siguientes cometidos:

- \* Representante de fútbol 11.
- \* Representante de fútbol 8 y sala.
- \* Miembro de la Comisión Deportiva.
- \* Instructor de la Comisión Disciplinaria.

5.3. Los vocales de la Junta Directiva podrán ostentar al mismo tiempo la función de delegado de algún equipo; el presidente, el tesorero y el secretario, lo son por razón del cargo. En su caso, serán designados por la Junta Directiva a propuesta del coordinador deportivo a principio de temporada, cesando automáticamente si perdieran la condición que determina su nombramiento. Corresponden a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de actuación del Club, fijando el organigrama funcional, con las estructuras internas y de personal para la gestión, seguimiento y control.
- b) Adoptar las medidas adecuadas para su mejor organización y funcionamiento.
- c) Aplicar todas las medidas necesarias y precisas en todos los ámbitos para el fomento y desarrollo del Club.
- d) Nombrar, de entre sus miembros, los órganos de gestión administrativa unipersonales.
- e) Nombrar y revocar al coordinador deportivo y a los entrenadores, y fijar las directrices de sus actuaciones.
- f) Aprobar el programa anual de actividades deportivas y sociales.
- g) Aprobar el proyecto anual de presupuesto, así como sus modificaciones.
- h) Aprobar la memoria anual de las actividades desarrolladas por el Club.
- i) Aprobar la memoria anual deportiva presentada por el coordinador deportivo.
- j) Contratar obras, servicios y suministros que excedan del 2 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
- k) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y sus posibles modificaciones.
- l) Modificar la forma jurídica y estatutos del Club.
- m) Interponer acciones, demandas o reclamaciones por las vías administrativa, contenciosa, federativa o arbitral, cuando sean necesarias para la defensa de los intereses del Club.
- n) Acordar la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de los bienes inmuebles del Club, cuando su cuantía exceda del 2 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- o) Mantener el orden y la disciplina en el Club, así como en las competiciones y torneos que se organicen.
- p) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos jugadores, así como de las cuotas.
- q) Nombrar a las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones y comités que puedan crearse, así como organizar las actividades del Club.

5.4. Como norma general, la Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y quedará válidamente constituida cuando, en primera convocatoria, asistan el presidente y el secretario o, en su caso, sus sustitutos y la mitad, al menos, de sus miembros; en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera.

Podrá celebrarse sesión cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el presidente, un vocal y el secretario. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta Directiva y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. En periodo de pretemporada y previamente a la celebración de torneos que organiza el Club, podrá convocarse tantas veces como se considere oportuno. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5.7. La convocatoria para las sesiones se efectuará por el secretario a instancias del presidente, con la antelación mínima de dos días hábiles, conteniendo el orden del día de la reunión y el lugar, la fecha y la hora de su celebración. Excepcionalmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión de la Junta Directiva si se acepta el carácter urgente de la sesión por la mayoría de sus

miembros. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros. De igual forma, quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros si así lo deciden, aun en el caso de no haber mediado convocatoria previa.

5.8. El orden del día estará conformado por los puntos que cualquiera de los miembros de la Junta Directiva estime conveniente incluir en un plazo temporal de hasta 48 horas antes de la reunión, y necesariamente deberá contar con un turno de “Ruegos y preguntas”, donde podrán exponerse otros asuntos sobre los que no será necesario adoptar ningún acuerdo en esa reunión.

5.9. A las sesiones de Junta Directiva podrán asistir, cuando así lo soliciten o a solicitud de la misma, con voz, pero sin voto, el coordinador deportivo y cualquier otra persona de cuyas circunstancias personales se vaya a debatir en algún punto del orden del día.

5.10. Todos los cargos de la Junta Directiva serán no remunerados, pero se les abonarán los gastos ocasionados en representación del Club debidamente justificados.

5.11. Todos los miembros de la Junta Directiva y el resto de asistentes estarán obligados a mantener el carácter confidencial de las deliberaciones mantenidas y no estarán facultados para divulgarlas.

5.12. En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir una Comisión Disciplinaria, a la que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la realización de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. La Comisión Disciplinaria estará compuesta por: el presidente del Club, o persona en quien delegue, el coordinador deportivo, un vocal de la Junta Directiva, un padre/madre/tutor legal y el secretario, que dará fe de lo tratado y acordado.

### **CAPÍTULO III – ÓRGANOS UNIPERSONALES ADMINISTRATIVOS**

#### **ARTÍCULO 6. PRESIDENTE**

6.1. El cargo de presidente de la Junta Directiva recaerá en la persona que, de entre ellos, designen los miembros de la misma.

6.2. Corresponderán al presidente de la Junta Directiva del Club las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva y la de cualquier comisión, comité o asamblea a las que asista.
- b) Dirimir el empate en cualquier votación de la Junta Directiva con su voto de calidad y, en su caso, de las comisiones, comités y asambleas de los que pueda formar parte.
- c) Representar plenamente al CD Naval y la Junta Directiva ante terceros.
- d) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- e) Moderar el desarrollo en los debates durante la celebración de las sesiones.
- f) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados en Junta.
- h) Resolver las reclamaciones previas a la vía civil o laboral.
- i) Adoptar, en casos de urgencia, las medidas necesarias en aquellos asuntos que sean competencia de la Junta Directiva, dando cuenta a ésta en la primera sesión que se celebre.
- j) Elaborar la liquidación del presupuesto y elevarla a la Junta Directiva para su aprobación.

- k) Reconocer las obligaciones derivadas de gastos previamente aprobados y ordenar los pagos.
- l) Contratar obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y que no excedan del 1 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
- m) Suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas o privadas tendentes al buen fin de la gestión del Club.
- n) Todas las demás que le delegue o encomiende la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 7. VICEPRESIDENTE**

7.1. El cargo de vicepresidente de la Junta Directiva recaerá en la persona que, de entre ellos, designen los miembros de la misma.

7.2. Corresponderán al vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Ejercer, en representación del presidente, cualquiera de las funciones cuando se las delegue.
- b) Sustituir temporalmente al presidente en los supuestos de ausencia, incapacidad transitoria o suspensión de su mandato.
- c) Sustituir al presidente cuando éste cese en el cargo durante su mandato.
- d) Todas las demás que le delegue o encomiende la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 8. TESORERO**

8.1. El cargo de tesorero de la Junta Directiva recaerá en la persona que, de entre ellos, designen los miembros de la misma.

8.2. Corresponderán al tesorero de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Responsabilizarse del área económica y financiera del Club y de las actas de disposición. Presentar a la Junta Directiva las propuestas de los acuerdos que deberán adoptarse sobre estas materias y autorizar con su firma las entregas.
- b) Responsabilizarse de todos los libros y documentos contables del Club.
- c) Realizar el seguimiento del presupuesto anual, dando cuenta mensualmente del mismo a la Junta Directiva y efectuar las propuestas adecuadas cuando se produzcan desviaciones.
- d) Preparar los informes de la liquidación del ejercicio y el presupuesto que la Junta Directiva deberá aprobar anualmente. Proponer la realización de auditorías cuando así se establezca. Firmar, con el beneplácito del presidente, los documentos definitivos que apruebe la Junta Directiva en esta materia.
- e) Controlar el movimiento de los fondos del Club y la situación de los depósitos y su adecuación a las anotaciones de los libros contables.
- f) Entregar los recibos de las cuotas y otros pagos que se realicen.
- g) Todas las demás que le delegue o encomiende la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 9. SECRETARIO**

9.1. El cargo de secretario de la Junta Directiva recaerá en la persona que, de entre ellos, designen los miembros de la misma o, en su caso, de persona independiente sin vinculación directa, que tendrá los mismos derechos y obligaciones que cualquier otra persona de la misma.

9.2. Corresponderán al secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Responsabilizarse del registro de jugadores y actualizar los datos y las anotaciones que deban realizarse.
- b) Redactar las actas de las sesiones de Junta Directiva y responsabilizarse de los respectivos libros de actas.
- c) Entregar certificaciones, credenciales y acreditaciones con el beneplácito del presidente.
- d) Despachar los asuntos ordinarios de la Secretaría del Club.
- e) Colaborar con el presidente en el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva, dando cuenta del orden del día y participando en la dirección de los debates.
- f) Todas las demás que le delegue o encomiende la Junta Directiva.
- g) Para la realización de asuntos ocasionales que no estén reflejados, se comunicará al presidente, que será el encargado de determinar la persona que los realizará.

## **CAPÍTULO IV – ÁREA DE GESTIÓN DEPORTIVA**

### **ARTÍCULO 10. INTEGRANTES**

10.1. El Club, de conformidad con lo establecido, contará con los siguientes órganos de gestión deportiva:

- a) Colegiados: Comisión Deportiva y Comité Técnico.
- b) Unipersonales: coordinador deportivo de cantera y entrenadores.

10.2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club, constituidos o por constituir.

### **ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

11.1. Los órganos de gestión deportiva velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto del mismo, al objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

11.2. Los órganos de gestión deportiva garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a jugadores, entrenadores, coordinador deportivo, delegados, padres, madres y tutores legales, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y evaluación.

## **CAPÍTULO V – ÓRGANOS COLEGIADOS DEPORTIVOS**

### **ARTÍCULO 12. COMISIÓN DEPORTIVA**

12.1. En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir una Comisión Deportiva, a la que corresponderá, por delegación de aquella, supervisar y evaluar el proyecto deportivo, velando por el cumplimiento de los objetivos del mismo y el normal desarrollo de la competición. La Comisión Deportiva estará compuesta por: el presidente, o persona en quien delegue, el coordinador deportivo, un vocal de la Junta Directiva, un entrenador de fútbol 8, un entrenador de fútbol 11, un entrenador de fútbol sala y el secretario, que dará fe de lo tratado y acordado. Se reunirá, al menos, tres veces al año: al comienzo de la temporada, al final de la primera vuelta y tras la finalización de las competiciones oficiales.



## **ARTÍCULO 13. COMITÉ TÉCNICO**

13.1. El Comité Técnico estará formado por el coordinador deportivo y todos los entrenadores del Club, que compartirán y valorarán la marcha de sus respectivos equipos, pudiendo plantear cualquier medida tendente a la mejora en el desempeño de su labor. Se reunirá, al menos, una vez al mes.

13.2. Todos los integrantes del Comité Técnico recibirán una remuneración acorde a las posibilidades económicas del Club. Para ello, se establecerá un mínimo al principio de temporada, vinculado a la cuantía total ingresada por las cuotas familiares. En este sentido, se tendrá en cuenta la titulación obtenida por cada uno y se contemplará la posibilidad de complementarla en función del remanente presupuestario y las necesidades generales del Club. También se les abonarán los gastos de gasolina de un coche por equipo en los desplazamientos, salvo que sea obligado llevar otro más.

## **CAPÍTULO VI – ÓRGANOS UNIPERSONALES DEPORTIVOS**

### **ARTÍCULO 14. COORDINADOR DEPORTIVO DE LA CANTERA**

14.1. El coordinador deportivo de la cantera es el máximo responsable de los aspectos deportivos del fútbol base y el encargado de elaborar, desarrollar y poner en práctica la planificación deportiva, que deberá tener una clara orientación educativa-formativa, con un personal docente cualificado y desarrollando una filosofía, estilo de juego y comportamiento comunes a todos los equipos de la cantera del Club.

14.2. El coordinador deportivo de la cantera es elegido o destituido por acuerdo de la Junta Directiva del Club, y nombrado o cesado por el presidente.

14.3. Son funciones propias del coordinador deportivo de la cantera:

- a) Planificar, dirigir y evaluar todas las actividades deportivas que se realizan.
- b) Gestionar, supervisar y controlar los equipos y jugadores en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club. Podrá ejercer, simultáneamente, la labor de entrenador de alguno de los equipos.
- c) Concertar, previa autorización de la Junta Directiva, partidos amistosos durante la pretemporada y el periodo de vacaciones, así como planificar, organizar y desarrollar los eventos deportivos ocasionales, presentando a la Junta Directiva las necesidades de los mismos.
- d) Evaluar, controlar y seguir la labor de los entrenadores, orientándolos deportivamente y haciendo las recomendaciones que crea necesarias y oportunas. Proponer a la Junta Directiva el cese de cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades conforme a lo indicado en el presente Reglamento.
- e) Informar a la Junta Directiva de todos aquellos aspectos deportivos y disciplinarios que afecten al Club y velar por el cumplimiento de las sanciones impuestas por el Comité de Disciplina.
- f) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno y contribuir a la adecuación de los contenidos del mismo.
- g) Controlar el material deportivo y comunicar a la Junta Directiva la necesidad del mismo. Realizar propuestas a la Junta Directiva de aspectos relativos a la mejora del funcionamiento del área deportiva.

- h) Pasar jugadores de un equipo a otro, de acuerdo con la Comisión Deportiva, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra, siempre sin contravenir los reglamentos federativos.
- i) Solventar cualquier duda, consulta, comentario, petición o reclamación de los entrenadores, jugadores, padres, madres o tutores legales.
- j) Guardar las mismas normas de respeto y compostura que cualquier otro componente del Club.
- k) Organizar la distribución horaria en los entrenamientos, los espacios de trabajo y el material en los mismos. Sustituir a los entrenadores, tanto en los entrenamientos como en los partidos oficiales.
- l) Representar los intereses del Club ante aquellos estamentos en que la Junta Directiva estime oportuno, en particular en relación con los diferentes clubes de fútbol.
- m) Redactar informes y memorias sobre aquellos aspectos deportivos que lo requieran, así como de cada uno de los equipos y jugadores del Club. Elaborar la Memoria Deportiva de cada temporada para entregar a la Junta Directiva. Convocar y participar en las reuniones con entrenadores, delegados de equipo, familias y demás áreas de la organización.
- n) Definir los objetivos, junto con los entrenadores. Elaborar y presentar, cuando se requiera, los equipos planificados para la siguiente temporada a la Junta Directiva, informando de bajas y altas.
- o) Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva a las que sea convocado y a las que solicite asistir.
- p) En la medida en que es un “entrenador de entrenadores” y los sustituye siempre que sea necesario, le incumben tanto los derechos como los deberes de los mismos.
- q) Para la realización de asuntos ocasionales que no estén reflejados, se comunicará al presidente, que será el encargado de determinar la persona que los realizará.

## **ARTÍCULO 15. ENTRENADORES**

15.1. Los entrenadores desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el Proyecto Deportivo del Club.

15.2. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza del coordinador deportivo y de la Junta Directiva.

15.3. La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del coordinador deportivo.

## **ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ENTRENADORES**

16.1. Los entrenadores tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus funciones, dentro del respeto al ideario del Club, en los equipos de trabajo que se les encomiende.
- b) Ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos, en particular.
- c) Ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.

- d) Utilizar los medios materiales e instalaciones que el Club pone a su disposición para cumplir con los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) Presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, o cualquier otro que les afecte, formuladas por escrito ante los órganos unipersonales y colegiados del Club que corresponda.

## **ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ENTRENADORES**

17.1. Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Realizar la programación deportiva de la temporada, dirigir los entrenamientos y los partidos de su equipo, coordinados con el resto de equipos, siguiendo la línea marcada por el Proyecto Deportivo del Club y dirigidos por el coordinador deportivo.
- b) Proponer la plantilla de los equipos, bajo la supervisión del coordinador deportivo y con la aprobación de la Comisión Deportiva, según las categorías de los mismos, dictaminando dónde se ubica cada jugador en función de sus características, y pudiendo modificar la composición según las necesidades y objetivos de sus equipos, previo diálogo y acuerdo con los entrenadores correspondientes y aviso a los padres, madres o tutores legales de los jugadores afectados.
- c) Desempeñar las actividades encomendadas con competencia, escrupulosidad y puntualidad.
- d) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el ideario del Club.
- f) Conocer y velar por el correcto cumplimiento del presente Reglamento.
- g) Mantener la disciplina del equipo en el ámbito de su competencia.
- h) Cumplir con los horarios y planes de entrenamiento existentes.
- i) Cuidar y responder del material utilizado para los entrenamientos y partidos de su equipo.
- j) Cuidar de que su equipo utilice de forma adecuada las instalaciones deportivas que usa.
- k) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva y la Coordinación Deportiva estimen convenientes, y reunirse, al menos una vez al mes, con el coordinador deportivo en el Comité Técnico, para valorar la marcha de los distintos equipos.
- l) No utilizar el nombre del Club ni otorgarse representación en nombre del mismo sin permiso directo de la Junta Directiva.
- m) Mantener personal y deportivamente una conducta digna y respetuosa con los distintos estamentos y miembros del Club.
- n) Ser portavoz ante las familias de cualquier evento, reunión, etc., y mantener todas las reuniones que se estimen oportunas por el coordinador deportivo o la Junta Directiva.
- o) Avisar con la suficiente antelación cuando no se pueda asistir a un entrenamiento, partido o evento, para ser sustituido por otro entrenador o el coordinador deportivo.

- p) Estar al corriente de las lesiones, enfermedades y de las condiciones físicas y anímicas que impidan al jugador rendir o acudir a los entrenamientos y partidos.
- q) No suspender o modificar horarios de entrenamientos sin el conocimiento del coordinador deportivo.
- r) Realizar las correspondientes fichas físicas y técnicas de todos los jugadores para evaluar su progresión.
- s) Sustituir a otro compañero si el coordinador deportivo no puede hacerlo.

## **CAPÍTULO VII – CARGOS AUXILIARES**

### **ARTÍCULO 18. DELEGADOS**

18.1. A comienzo de cada temporada deportiva se elegirá, a propuesta del coordinador y con aprobación de la Junta Directiva, un delegado de equipo, que constará con ficha federativa. En caso de necesidad, podrá elegirse entre los padres, madres o tutores legales del equipo en cuestión, o los vocales.

18.2. Corresponde a los delegados desempeñar las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado del material del Club y sus instalaciones. Durante los desplazamientos se convierte en jefe de expedición y, junto al entrenador, mantendrá el orden.
- b) Formar parte de las comisiones o comités que la Junta Directiva considere oportunas.
- c) No utilizar el nombre del Club ni otorgarse representación en nombre del mismo sin permiso directo de la Junta Directiva.
- d) Conocer y velar por el correcto cumplimiento de este Reglamento.
- e) Cooperar en el reparto y control del equipaje y demás vestimenta propia del Club.
- f) Apoyar en la planificación y organización de los eventos deportivos.
- g) Encargarse del botiquín de cada equipo, solicitando la correspondiente reposición del material necesario.
- h) Custodiar las fichas federativas de los componentes del equipo y tener la información precisa para el buen funcionamiento de la actividad (teléfonos, jugadores, direcciones, personas de contacto, procedimientos de actuación, etc.). Presentar las fichas de los jugadores al árbitro, tan pronto como le sea posible. Estar a disposición del árbitro para la revisión de fichas y equipaje. Una vez finalizado el encuentro, recoger las fichas y firmar el acta del partido.
- i) Responsabilizarse del material del Club que se llevará a los partidos en los que su equipo actúe como visitante.
- j) Todas las demás que le encomiende la Junta Directiva.

18.3. Cuando su equipo actúe como titular del terreno de juego, ejercerá también como delegado de campo.

18.4. Son funciones propias del delegado de campo:

- a) Responsabilizarse de la seguridad del árbitro, así como de la instalación.
- b) Comprobar que el estado de los vestuarios de los equipos y árbitros es el idóneo en cuanto a higiene y limpieza.
- c) Recibir y acompañar al equipo visitante y al árbitro a sus respectivos vestuarios, debiendo ser afable y cordial con ellos, e indicarles que estamos a su disposición para cualquier cosa que necesiten.
- d) Poner a disposición del árbitro una botella de agua y lo que necesite.

- e) Proporcionar al árbitro el balón con el que se vaya a disputar el partido y al equipo visitante, balones para sus ejercicios de calentamiento. Procurar que no se pierda ningún balón.
- f) Durante el encuentro, estar siempre pendiente de las indicaciones del árbitro, no permitiendo que ninguna persona no autorizada esté dentro del perímetro del terreno de juego ni en la zona de vestuarios.
- g) Una vez finalizado el encuentro, acompañar al árbitro desde el campo hasta el vestuario y protegerle en caso de que se produzca algún altercado, avisando, si fuera necesario, a las fuerzas de orden público.
- h) Todas las demás que le encomiende la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO VIII – DEPORTISTAS Y FAMILIAS**

### **ARTÍCULO 19. RELACIÓN CON EL CLUB**

19.1. El propósito fundamental de los jugadores debe ser formarse como personas en los ámbitos humano, intelectual, social, moral y deportivo, a través de la práctica del fútbol, así como la creación de vínculos de amistad con los compañeros de su equipo y del resto de compañeros de otros equipos del Club. Ningún jugador se quedará fuera de la práctica por motivos de dificultades económicas. Todo jugador que forme parte de este Club debe cumplir estos requisitos: interés por jugar al fútbol y esfuerzo y responsabilidad para hacerlo.

19.2. Los jugadores adquieren el compromiso de acudir a los actos sociales y torneos concertados con anterioridad por el Club y deberán portar con dignidad, orgullo y respeto los uniformes institucionales en los eventos programados.

19.3. Pasarán un reconocimiento médico, cuando corresponda, antes del comienzo de la competición, para lo cual se les citará en fecha y lugar determinados.

19.4. Solamente tienen autorizada su estancia en los vestuarios y en las instalaciones deportivas durante los horarios establecidos para la realización de su actividad.

19.5. En las instalaciones deportivas que utilice un equipo del Club, bien sea como locales o visitantes, queda prohibido comportarse de forma inadecuada con acciones que no son las apropiadas para el uso de esa instalación: fumar, escupir, jugar con o sin balón, derramar líquidos o introducir objetos de vidrio o elementos cortantes... Del mismo modo, cada equipo se responsabilizará de que todos los elementos de las instalaciones, como duchas, bancos, perchas, puertas de acceso, etc., queden en perfectas condiciones para su posterior utilización.

19.6. Cada equipo debe dejar el material utilizado en entrenamientos y partidos en el lugar destinado al mismo y en las condiciones óptimas para su posterior utilización.

19.7. Todos los desperfectos causados por una utilización negligente en las instalaciones que utilice el Club, bien sea como locales o como visitantes, y en el material entregado a un jugador, irán a cargo del causante.

19.8. Todos los jugadores permanecen bajo la disciplina del Club y deberán cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento desde el momento de la firma de la correspondiente licencia federativa. Si cualquier

jugador solicita la baja durante el periodo en vigor de la referida licencia, deberá estar al corriente de pago.

19.9. Durante el transcurso de la estancia del jugador en el Club, no está permitido participar en ninguna otra competición, federada o no, ni participar en ninguna otra práctica deportiva sin el consentimiento del Club.

19.10. No entrenar ni disputar partidos sin la correspondiente ficha federativa durante el periodo de prueba de selección; hasta la formalización de la misma deberán poseer autorización del padre/madre o tutor legal, eximiendo de responsabilidad penal o civil al club en caso de lesión u otras circunstancias.

19.11. Con carácter general no se concederá la baja de la licencia federativa a ningún jugador una vez esta sea formalizada y validada. Para el estudio de casos particulares, se tendrán en consideración las siguientes indicaciones:

- En el caso de que el jugador indique que no desea seguir perteneciendo a la disciplina del Club por motivos personales, se procederá a darlo de baja en los registros, manteniendo la ficha federativa en vigor hasta la extinción del periodo por el que fue firmada.

- En el caso de que el jugador indique que no desea seguir perteneciendo a la disciplina del Club por haber recibido oferta de otra entidad deportiva y siempre que se presente la solicitud por escrito de la entidad solicitante, se tendrá en consideración:

- a) Si es por una entidad deportiva con las que durante la temporada de referencia nuestro Club dispute competición oficial, no será concedida.

- b) Si es por una entidad deportiva de categoría superior, se estará a los acuerdos que se establezcan entre las dos entidades.

19.12. Si un jugador se incorporase una vez iniciada la temporada, deberá abonar:

- a) Desde el inicio de temporada hasta el cuarto mes de competición, el 100 % de la cuota.

- b) Entre el cuarto y el séptimo mes incluido de temporada, el 50 % de la cuota.

- c) A partir del séptimo mes y hasta final de temporada, el 25 % de la cuota.

19.13. Los padres, las madres, los tutores legales y demás familiares de los jugadores son una parte muy importante para el correcto funcionamiento del Club, y su ayuda y colaboración en todo lo posible facilita la buena marcha de los diferentes equipos.

19.14. La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación, por parte de sus padres, madres o tutores legales, de las normas establecidas en el Reglamento, y el compromiso de procurar que sus hijos las conozcan y respeten.

## **ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS JUGADORES**

20.1. Los jugadores tienen los siguientes derechos y todos los miembros del Club están obligados a respetarlos:

- a) A la protección de su intimidad.

- b) A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

- c) A las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o aptitudes para el deporte.

- d) A que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

e) A participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los diferentes equipos.

f) El Club se compromete a facilitar:

- Un entrenador por equipo, al menos.
- Instalaciones deportivas adecuadas.
- Material deportivo adecuado.
- Equipamiento disponible para comprar en el propio Club o en tiendas concertadas.
- Un horario de entrenamiento.
- Participación de los equipos en competiciones oficiales.
- La enseñanza de la disciplina deportiva.
- La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

## **ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS JUGADORES**

21.1. Los jugadores tienen los siguientes deberes en los entrenamientos:

- a) No utilizar cámaras, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo en el interior de los vestuarios, a fin de proteger la intimidad personal.
- b) Observar las más elementales normas de higiene y salud.
- c) Utilizar la ropa adecuada y designada por el Club.
- d) Asistir en las debidas condiciones físicas y anímicas.
- e) Estar totalmente equipados y preparados para comenzar con puntualidad.
- f) No empezar o irse sin el consentimiento del entrenador.
- g) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones, haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. Ayudar con el material al inicio y al final si fuera necesario.
- h) No portar relojes, pendientes, piercings, cadenas u otros accesorios que puedan ocasionar daño a uno mismo o a un compañero.
- i) Mantener un comportamiento correcto y cordial con los compañeros del equipo, los entrenadores y el resto del personal del Club, saludándolos a la llegada y a la salida del campo.
- j) No utilizar un vocabulario soez o malsonante, ni blasfemar.
- k) Asumir respetuosamente las consignas e indicaciones de los entrenadores, acudiendo rápido a su llamada y dejando inmediatamente cualquier actividad que se esté desarrollando.
- l) Acatar respetuosamente las sanciones disciplinarias a las que pudiera estar sometido.
- m) Comunicar al entrenador la ausencia a la sesión con la suficiente antelación, por cualquier motivo que impida rendir adecuadamente o acudir (lesiones, enfermedades, malestar físico o anímico...).
- n) Estar dispuesto en todo momento a formar parte de otro equipo del Club, transitoria o definitivamente, si así lo decide el Comité Técnico.

21.2. Los jugadores tienen los siguientes deberes en los partidos:

- a) No utilizar cámaras, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo en el interior de los vestuarios, a fin de proteger la intimidad personal.
- b) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y llegar con la antelación determinada por el entrenador, vestidos con la indumentaria deportiva del Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo.

- c) Asistir en las condiciones idóneas para jugar al fútbol. El jugador debe cuidar su cuerpo, ya que es la herramienta de trabajo, y debe evitar aquellas actividades y conductas que mermen o condicionen su rendimiento.
- d) En el caso de los partidos fuera de casa, no ir directamente al campo sin avisar al entrenador y tener su autorización.
- e) Comportarse siempre correctamente, evitando en todo momento acciones que perjudiquen la imagen del Club y la del propio jugador. Respetar a los árbitros, al equipo rival, a los aficionados y a los propios compañeros.
- f) Avisar con suficiente antelación de la no asistencia al partido por causas justificadas y facilitar así la convocatoria de otro jugador.
- g) Los jugadores lesionados y los no convocados tienen, en la medida de lo posible, la obligación de asistir a los partidos que el equipo dispute.
- h) Salir perfectamente uniformados al partido. No se puede estar en el banquillo sin camiseta u otra prenda, ni quitarse las mismas antes de entrar al vestuario. El entrenador o el delegado facilitarán petos en caso de ser necesarios.
- i) No provocar ni responder a acciones violentas o conductas antideportivas de un rival, manteniendo siempre la calma y el control.
- j) No utilizar un vocabulario soez o malsonante, ni blasfemar.
- k) Acatar las decisiones y órdenes de los entrenadores. No hacer caso de orientaciones, comentarios o sugerencias que desde fuera del campo hagan llegar personas que no son del cuerpo técnico.
- l) Dar la mano al árbitro y a los adversarios al finalizar el partido, sea cual sea el resultado, y aplaudir y agradecer el apoyo del público.
- m) Apoyar y dar ánimos siempre a los compañeros, y no realizar críticas negativas del equipo, del Club o de los compañeros “en caliente”.
- n) Comunicar lo antes posible al entrenador cualquier enfermedad, síntoma, molestia o dolor que impidan participar con normalidad.

## **ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS PROGENITORES**

22.1. A ser informados periódica y grupalmente de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

22.2. A solicitar entrevistas particulares con el coordinador deportivo para aclarar cualquier aspecto relacionado con la evolución de su hijo, las cuales deberán concertarse en el horario establecido a tal efecto, siempre que sea posible.

22.3. A realizar sugerencias y aportaciones positivas orientadas a la mejora del funcionamiento del Club en cualquiera de las áreas organizativas.

## **ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS PROGENITORES**

23.1. Al principio de cada temporada facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que se les solicite, adquiriendo el Club el compromiso de no facilitarlos a terceras personas sin la debida autorización, respetando escrupulosamente la ley de protección de datos.

23.2. A la vez que la ficha de inscripción o la firma de la licencia federativa, autorizarán al Club, si no hay inconveniente, a publicar en su página web de Internet, Facebook, Twitter u otro medio, cualquier imagen o fotografía sin ánimo de lucro y solo a efectos deportivos hacia los medios de comunicación y



de interés público en general, así como al uso del nombre del jugador en listados de formación de equipos o eventos especiales.

23.3. Efectuarán los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. El incumplimiento de cualquiera de estos pagos supondrá, salvo causa justificada, la negación o la retirada de la ficha por parte de la Junta Directiva hasta que se pongan al corriente.

23.4. Aceptarán las decisiones tomadas por los entrenadores y el coordinador deportivo que afecten al ámbito deportivo. Cualquier duda o consideración será atendida por el coordinador deportivo o la Junta Directiva, según corresponda.

23.5. Evitarán realizar comentarios técnico-tácticos a los entrenadores y jugadores, tanto en los partidos como en los entrenamientos. Siendo modelos y referentes importantes para los jugadores, se mostrarán en todo momento respetuosos, y no harán comentarios que menosprecien o ridiculicen la dignidad e integridad de las personas.

23.6. Llevarán puntualmente a sus hijos a entrenamientos -sin poder quedarse a verlos- y eventos cívicos y deportivos programados por el Club, y asistirán a las reuniones establecidas. De igual forma, procurarán, en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos. Tienen prohibido el acceso a los vestuarios.

23.7. Los familiares de los jugadores son responsables de sus actos, de tal manera que si, como consecuencia de los mismos, se ocasionaran incidentes que determinaran la imposición de sanción económica al Club por parte de cualquier organismo federativo, u otro de carácter público o privado, deberán asumir y abonar al Club el importe de la sanción impuesta.

23.8. Velarán por el cumplimiento activo del presente Reglamento en todos los niveles de su responsabilidad, siendo conscientes de que el incumplimiento del mismo, como quiera que supone el no acatamiento de las normas, puede suponer la expulsión de su hijo del Club.

## **TÍTULO II – CÓDIGO DISCIPLINARIO**

### **CAPÍTULO I – DE LOS JUGADORES**

#### **ARTÍCULO 24. INFRACCIONES**

24.1. Las faltas podrán ser: leves, graves o muy graves.

24.2. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación al entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación, cuando sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) No vestir la indumentaria oficial del Club en entrenamientos y partidos.
- f) La falta de respeto o desconsideración hacia alguno de sus compañeros, entrenador, árbitro, rivales, público o cualquier persona relacionada con la actividad que se lleve a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos.
- g) El mal uso del material del Club o de las instalaciones donde éste realice sus actividades.
- h) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- i) Las tarjetas amarillas injustificadas, la vestimenta inadecuada y los hábitos higiénicos inapropiados.

j) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

k) Otras que los entrenadores, el coordinador deportivo o la Junta Directiva consideren como leves.

24.3. Son faltas graves:

a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.

b) La acumulación de tres faltas leves.

c) La reiterada y continua falta de respeto hacia compañeros, entrenadores, árbitros, rivales, público o cualquier otra persona relacionada con la actividad que se lleve a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos.

d) Causar, por uso indebido, daños graves a objetos del Club o a las instalaciones donde éste realice sus actividades.

e) No acudir a una convocatoria de su equipo o de un equipo de cualquier otra categoría al que no pertenezca y que, por causas especiales y justificadas, necesita su presencia para la ocasión.

f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro y perjuicio de la imagen del Club.

g) La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.

h) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

i) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

j) Otras que los entrenadores, el coordinador deportivo o la Junta Directiva consideren como graves.

24.4. Son faltas muy graves:

a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro y perjuicio de la imagen del Club.

b) La acumulación de tres faltas graves.

c) Las tarjetas rojas injustificadas (agresión, insulto...).

d) La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.

e) El incumplimiento de los acuerdos de sanción impuestos por el órgano correspondiente.

f) Otras que los entrenadores, el coordinador deportivo o la Junta Directiva consideren como muy graves.

## **ARTÍCULO 25. SANCIONES**

25.1. Por faltas leves, y atendiendo a las circunstancias de cada caso:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación por escrito, cursada por el coordinador deportivo, de la que conservará copia el delegado del equipo y que, en caso de deportistas menores de edad, será comunicada al padre/madre o tutor legal del menor.

c) Realización de tareas, si procede, que contribuyan a la reparación de la falta cometida o a la mejora en el desarrollo de las actividades del Club.

d) Suspensión de la práctica deportiva (entrenamientos y partidos) por un período de tiempo no superior a diez días, que será cursada por el coordinador deportivo y comunicada al padre/madre o tutor legal del menor. En este caso, la suspensión no exime de los pagos establecidos

25.2. Por faltas graves, y atendiendo a las circunstancias de cada caso:

a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente. Será cursada por el coordinador deportivo, visada por el presidente de la Comisión Disciplinaria y comunicada al padre/madre o tutor legal del menor.

b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora en el desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período de tiempo que no podrá exceder de un mes.

c) Suspensión del derecho a la práctica deportiva (entrenamientos y partidos) por un periodo de tiempo de entre diez a treinta días, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente. Será cursada por el coordinador deportivo, visada por el presidente de la Comisión Disciplinaria y comunicada al padre/madre o tutor legal del menor. En este caso, la suspensión no exime de los pagos establecidos.

25.3. Por faltas muy graves, y atendiendo a las circunstancias de cada caso:

a) Amonestación por escrito, con un informe detallado del entrenador correspondiente. Será cursada por el coordinador deportivo, visada por la Comisión Disciplinaria y comunicada al padre/madre o tutor legal del menor.

b) Suspensión de la práctica deportiva (entrenamientos y partidos) por un periodo de tiempo de entre treinta días a una temporada completa. Será cursada por el coordinador deportivo, visada por la Comisión Disciplinaria y comunicada al padre/madre o tutor legal del menor.

c) Expulsión definitiva del Club. En dicho caso, la Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador, previa petición del afectado y posterior comprobación de arrepentimiento y cambio positivo de actitud.

## **ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

26.1. En el caso de jugadores y cuando tengan la consideración de faltas leves, la competencia para la imposición de sanciones corresponderá al coordinador deportivo, a petición del entrenador, siempre de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y previa comunicación a la Junta Directiva.

26.2. En el caso de jugadores y cuando tengan la consideración de faltas graves o muy graves, la competencia para la imposición de sanciones corresponderá a la Comisión Disciplinaria, previa comunicación a la Junta Directiva.

26.3. En el caso de faltas graves o muy graves, y a instancias del entrenador, el coordinador deportivo o el delegado de equipo, se abrirá expediente por parte de la Comisión Disciplinaria, que designará de entre sus miembros un instructor. El instructor del expediente formulará pliego de cargos y dará audiencia al presunto infractor y a su padre/madre o tutor legal, a los técnicos, al coordinador deportivo y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés, ya que, finalmente, elevará informe sobre dicho expediente a la Comisión Disciplinaria.

26.4. En el caso de que sean necesarias medidas correctoras con urgencia, y en función de la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente la Comisión Disciplinaria, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción, previo escrito del coordinador deportivo y con audiencia al

interesado y a su padre/madre o tutor legal, y a los técnicos. La sanción se comunicará siempre por escrito.

26.5. Los deportistas y su padre/madre o tutor legal podrán recusar al instructor cuando entiendan que su conducta o manifestaciones previas puedan interferir en la falta de objetividad en la instrucción del expediente.

26.6. La instrucción de expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y, en todo caso, no superar los diez días naturales desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

26.7. Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista y a su padre/madre o tutor legal, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días naturales.

26.8. Cuando sean necesarias, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club, el instructor propondrá al coordinador deportivo la adopción de medidas provisionales, entre ellas, la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club o el cambio provisional de equipo del deportista, siempre que el mismo sea viable

26.9. La Comisión Disciplinaria, a propuesta del coordinador deportivo, podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren causas colectivas que así lo aconsejen.

26.10. En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, para los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del deportista. Del mismo modo, se podrá instar al padre/madre o tutor legal del jugador a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes en la conducta del deportista.

26.11. La resolución del expediente deberá producirse, como máximo, en un plazo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

26.12. Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en alzada ante la Junta Directiva.

## **CAPITULO II – DE LOS DIRECTIVOS, TÉCNICOS Y AUXILIARES**

### **ARTÍCULO 27. RECOMENDACIONES**

27.1. Los miembros de la Junta Directiva, en general, y el coordinador deportivo, los entrenadores y los delegados, en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constantes.

27.2. Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores y los delegados podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad al coordinador deportivo.

### **ARTÍCULO 28. INFRACCIONES Y SANCIONES**

28.1. Los cargos directivos, técnicos y auxiliares del Club pondrán especial cuidado en evitar las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa o derivada del ejercicio de sus funciones, en todo momento y circunstancia,

debido a su elevada responsabilidad, al estrecho contacto con los jugadores y al ejemplo que son para ellos, por lo que sus faltas tendrán la consideración de graves o muy graves.

28.2. Sus faltas se atenderán siempre por la Comisión Disciplinaria y se sancionarán de la siguiente manera, conforme a la gravedad de los hechos:

a) Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración, amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, auxiliares o público, desde amonestación privada hasta suspensión de entre una a cuatro semanas.

b) La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y la participación en actitudes de hostigamiento, desde amonestación privada a suspensión de entre una y hasta cuatro semanas.

c) La agresión hacia el árbitro o algún miembro del equipo rival, desde suspensión de cuatro semanas hasta la destitución temporal o definitiva, en función de las circunstancias de la acción.

28.3. También podrán ser sancionados cuando incurran en alguna de las faltas que, contempladas para los jugadores, sea claramente extensible a su comportamiento. En dicho caso, se valorarán la gravedad y las circunstancias del hecho en cuestión.

28.4. Cuando el infractor sea el coordinador deportivo o el presidente, serán sustituidos en la Comisión Disciplinaria por quien designe el mayoría de la directiva.

Firmado:



Juan Carlos García Robles  
Presidente CD Naval

Entrada en vigor - Diciembre 2023  
Pendiente ratificación asamblea de Socios 2024

